



# Resolución Gerencial

N° 031-2026-GM/MPN

Nasca, 16 de marzo 2026

## VISTO:

La Carta N° 009-2025-SO-CEFP/MPN, de fecha de recepción 21 de noviembre de 2025, del Supervisor de Obra, el Ing. Cristian E. Flores Palomino; el Informe N° 4439-2025-WGER-SGOP-GDU/MPN, de fecha 25 de noviembre de 2025, de la Subgerencia de Obras; el Informe N° 01910-2025-GDU/MPN, de fecha 3 de diciembre de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 1318-2025-GAJ/MPN, de fecha 11 de diciembre de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 929-2025 de fecha 12 de febrero 2026 de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0544-2026-GPP/MPN; de fecha 04 de marzo 2026, proveniente de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 11 de junio de 2025, la Municipalidad Provincial de Nasca suscribe con el CONSORCIO LOS PINOS, el Contrato N° 0054-2025-SGLOGYSG-GAF/MPN, para la contratación de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL, ENTRE EL SECTOR UPIS LOS PINOS Y URB. JUAN MANUEL MEZA, DISTRITO DE VISTA ALEGRE DE LA PROVINCIA NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2596640; el cual deriva del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 023-2025-MPN/CS; por el monto de S/ 843,519.42 (Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Diecinueve con 42/100 Soles), con un plazo de ejecución 90 días calendario.

Que, con fecha 25 de junio de 2025, la Municipalidad Provincial de Nasca suscribe con el Ing. Cristian Flores Palomino, la Orden de Servicio N° 03128, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL, ENTRE EL SECTOR UPIS LOS PINOS Y URB. JUAN MANUEL MEZA, DISTRITO DE VISTA ALEGRE DE LA PROVINCIA NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2596640; por el monto de S/ 42,500.00 (Cuarenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario (90 de supervisión y 30 de revisión de liquidación).

De acuerdo a la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones Públicas, sobre *Vigencia de Ley*, precisa: "La presente norma entra en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento, (...)."



Por lo que, considerando que el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, fue publicado el 22 de enero de 2025; en consecuencia, la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, entrará en vigencia el 22 de abril de 2025.

Sin embargo, de conformidad a la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones Públicas, sobre *Aplicación de la norma en el tiempo*, establece que: "Los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria."

En ese contexto, la Obra denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL, ENTRE EL SECTOR UPIS LOS PINOS Y URB. JUAN MANUEL MEZA, DISTRITO DE VISTA ALEGRE DE LA PROVINCIA NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2596640, al haber sido su convocatoria aprobada con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se registrá por la citada normativa.

Que, de conformidad al artículo 34° el Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contratación del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, de acuerdo al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.



205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece "solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, el numeral 157.2 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que "igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original".

Que, así tenemos que, lo manifestado por Vásquez Mantilla<sup>20</sup> quien manifiesta: "el inmovilismo contractual es, en principio, incompatible con la función propia del contrato administrativo, pues, desgraciadamente, la modificación es un mecanismo inherente a la vida de un contrato. Ciertamente, los contratos administrativos son ordinariamente acuerdos de larga duración y con cierta complejidad, y ello es lo que determina la posibilidad de modificar el contrato".

<sup>20</sup> VÁSQUEZ MANTILLA, Francisco Javier. "La modificación de los Contratos Públicos". Tesis Doctoral. Universidad Pública de Navarra, 2014, p.59.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

## Gerencia Municipal

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, en esa misma línea, Morón Urbina<sup>21</sup> afirma que: "La prerrogativa estatal de reducir o deducir algunas de las prestaciones ya contratadas y en pleno proceso de ejecución contractual se encuentra dentro del amplio concepto del potestas variandi, y, en nuestro ordenamiento, dentro de las variantes diversas que pueden crearse bajo el concepto de modificaciones unilaterales del contrato. Por esta prerrogativa la entidad contratante puede reducir, por la existencia de interés público, la cantidad de los bienes ya adquiridos, de los servicios en prestación o de las obras ya en proceso de inversión, con el consecuente menor ejecución de prestaciones técnicas del proveedor y, por ende, del recorte de los ingresos económicos (deductivos) esperados razonablemente por el contratista".

Que, de igual forma, el numeral 199.6 del artículo 199° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: "en el supuesto que la reducción de prestaciones incluya partidas de la ruta crítica que generen la reducción del plazo de ejecución contractual vigente, al estar directamente relacionados, implica la reducción de los gastos generales variables que correspondan a dicha reducción, además de la reformulación del Programa de Ejecución de Obra y sus Calendarios".

Que, se tiene que la necesidad de ejecutar el Adicional de Obra N° 1, y realizar el Deductivo Vinculante N° 1, de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL, ENTRE EL SECTOR UPIS LOS PINOS Y URB. JUAN MANUEL MEZA, DISTRITO DE VISTA ALEGRE DE LA PROVINCIA NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2596640, se encuentra asentado en el Asiento N° 14, 15, 16, 29, 35, 52 y 53 del Residente de Obra, y el Asiento N° 19, 27, 50, 54 y 60 del Supervisor de Obra.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2023-MPN, de fecha 12 de enero de 2023, en su Artículo Primero, numeral 2.3 se establece Delegar a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Nasca, las atribuciones en materia de contrataciones con el Estado, "Autorizar Prestaciones Adicionales en Ejecución de Obras, bajo modalidad de Administración Directa o Indirecta". Cuya ampliación de vigencia fue aprobada por Resolución de Alcaldía N° 692-2025-MPN de fecha 24 de setiembre de 2025.

Que, mediante la Carta N° 009-2025-SO-CEFP/MPN, de fecha de recepción 21 de noviembre de 2025, del Supervisor de Obra, el Ing. Cristian E. Flores Palomino, envía a la Municipalidad Provincial de Nasca, el informe de aprobación del expediente de Adicional de Obra N° 1 y Deductivo Vinculante de Obra N° 1 de la obra denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL, ENTRE EL SECTOR UPIS LOS PINOS Y URB. JUAN MANUEL MEZA, DISTRITO DE VISTA ALEGRE DE LA PROVINCIA NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2596640.

<sup>21</sup> MORÓN URBINA, Juan Carlos. "La prerrogativa de la reducción de prestaciones en los contratos públicos: límites y requisitos en el derecho peruano". En: Contratación Administrativa Práctica Nro. 158, noviembre – diciembre 2018, noviembre de 2018, Editorial Wolters Kluwer.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

## Gerencia Municipal

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, a través del Informe N° 4439-2025-WGER-SGOP-GDU/MPN, de fecha 25 de noviembre de 2025, de la Subgerencia de Obras, remitiendo el Informe N° 0033-2025-KRTE-SGOP-GDU/MPN, el cual concluye que apruebe la Prestación Adicional de Obra N° 1 de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL, ENTRE EL SECTOR UPIS LOS PINOS Y URB. JUAN MANUEL MEZA, DISTRITO DE VISTA ALEGRE DE LA PROVINCIA NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2596640, por la suma de S/ 270,813.89 (Doscientos Setenta Mil Ochocientos Trece con 89/100 Soles), equivalente al 32.10% del monto del contrato de ejecución. Asimismo, aprobar el Deductivo Vinculante N° 1 de la obra, por el importe S/ 206,164.40 (Doscientos Seis Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 40/100 Soles), equivalente a 24.44% del monto del contrato de ejecución, cuya diferencia es por la suma de S/ 64,649.49 (Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 49/100 Soles), equivalente al 7.66% del Contrato de Ejecución de Obra. En ese sentido, el acumulado de adicionales de obra y deductivos vinculantes no supera el 15% del monto del contrato.

PARTIDA	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 1	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1	DIFERENCIA
INCIDENCIA	32.10%	24.44%	7.67



Que, con el Informe N° 01910-2025-GDU/MPN, de fecha 3 de diciembre de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, indicando a la Gerencia Municipal, que luego de la revisión de los documentos se recomienda que se emita Acto Resolutivo para la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 1 y Deductivo Vinculante N° 1 de la Obra.



Que, estando al Proveído N° 5716-2025, la Gerencia Municipal dirigido a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal.

Que, mediante el Informe N° 1318-2025-GAJ/MPN, de fecha 11 de diciembre de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitiendo opinión legal, indica que es favorable la PROCEDENCIA del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 1 y Deductivo Vinculante N° 1, de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL, ENTRE EL SECTOR UPIS LOS PINOS Y URB. JUAN MANUEL MEZA, DISTRITO DE VISTA ALEGRE DE LA PROVINCIA NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2596640.



Que, con Proveido N° 929-2025-GM/MPN, de fecha 16 de febrero 2026de la Gerencia Municipal, solicitando se brinde DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 1 y Deductivo Vinculante N° 1, de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL, ENTRE EL SECTOR UPIS LOS PINOS Y URB. JUAN MANUEL MEZA, DISTRITO DE VISTA ALEGRE DE LA PROVINCIA NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2596640.



Que, por el Informe N° 0544-2025-GPP/MPN, de fecha 04 de marzo 2025 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, brindando DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 1 y Deductivo Vinculante N° 1, de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL, ENTRE EL SECTOR UPIS LOS PINOS Y URB. JUAN MANUEL MEZA, DISTRITO DE VISTA ALEGRE DE LA PROVINCIA NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2596640.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

## Gerencia Municipal

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Subgerencia de Obras Públicas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Gerente Municipal, en representación de la Municipalidad Provincial de Nasca.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 1, por el monto de S/ 270,813.89 (Doscientos Setenta Mil Ochocientos Trece con 89/100 Soles), equivalente al 32.10% del monto del contrato de ejecución, y Deductivo Vinculante N° 1 de la obra, por el importe S/ 206,164.40 (Doscientos Seis Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 40/100 Soles), equivalente a 24.44% del monto del contrato de ejecución, con una diferencia es por la suma de S/ 64,649.49 (Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 49/100 Soles), equivalente al 7.66% del Contrato de Ejecución de Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL, ENTRE EL SECTOR UPIS LOS PINOS Y URB. JUAN MANUEL MEZA, DISTRITO DE VISTA ALEGRE DE LA PROVINCIA NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2596640.

PARTIDA	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 1	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1	DIFERENCIA
INCIDENCIA	32.10%	24.44%	7.68

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Obras Públicas, y demás áreas correspondientes a la Municipalidad Provincial de Nasca, según correspondan, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia la publicación del presente acuerdo en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
 Lic. Juan Manuel Ayquipa Ormaño  
 GERENTE MUNICIPAL

